REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado No. 05266 40 03 003 2015 00748 00
Auto No. 1880

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, diez de diciembre de dos mil veinte

Se adosa al expediente memoriales virtuales, allegados por el abogado JUAN MANUEL TORRES TAMAYO, el pasado 29 de septiembre, 27 de octubre y 07 de diciembre de 2020, por medio del cual, solicita la terminación del presente proceso; observa la judicatura que no es factible imprimir tramite a dichos escritos, toda vez que, el memorialista no es parte en este juicio ejecutivo y tampoco se avizora que actué como vocero judicial de alguna de las partes. Además se advierte al litigante, que si pretende ejercer la representación de algunas de las partes, deberá allegarse el respectivo poder que así lo faculte.

Aunado a lo anterior, se le indica al memorialista que, quien actúa como apoderado judicial de la entidad demandante es el abogado JUAN CAMILO RÍOS LÓPEZ, y no GONZALO ANTONIO DÍAZ GÓMEZ, razón por la cual, tampoco es factible impartir tramite a los documentos adjuntos a los correos electrónicos del 27 de octubre y 07 de diciembre de 2020 suscritos por el abogado GONZALO ANTONIO DÍAZ GÓMEZ.

Finalmente, se le hace saber a los memorialistas que la terminación del proceso, debe provenir del ejecutante o su apoderado judicial con facultad para recibir, según los ritos del artículo 461 del C.G.P.

BAPU

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabc596937cbf566d18e9e946aa0830c917b2efa5fea046b162b5db27eb8eff8**
Documento generado en 11/12/2020 11:14:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica